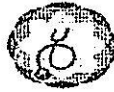


	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

Granada, 06 julio de 2026

Doctora
YENY YASMIN ROMERO MORALES
 Gerente
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
 La Ciudad

Vo. Bo	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E. <i>YMB</i>	
--------	--	---

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR TIPO HORA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVO Y GESTION COMERCIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 100 de 1993, así como a las disposiciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y demás normas que regulan la organización, funcionamiento y prestación de los servicios de salud por parte de las Empresas Sociales del Estado. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen de derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de derecho público que les sean obligatorias y de la facultad de pactar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del contrato así lo permita.

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	<i>JS</i>
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	<i>SQ</i>
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	<i>BR</i>
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	<i>FS</i>
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	<i>JRT</i>
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	<i>LET</i>

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Recd
 09/07/26
 9:59am
 Maly N.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

	En desarrollo de su objeto misional, el Hospital tiene como finalidad garantizar la prestación continua, eficiente, segura y humanizada del servicio público esencial de salud mediante actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás acciones orientadas a la atención integral de la población, así como aquellas de carácter administrativo, logístico y financiero que soportan el adecuado funcionamiento de la Institución. Como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad y centro de referencia para el municipio de Granada, la región del Ariari y zonas de influencia de departamentos vecinos, el Hospital registra una demanda creciente y permanente de servicios asistenciales, administrativos y de gestión comercial. Esta dinámica exige disponer de una capacidad operativa suficiente que garantice la continuidad de los procesos institucionales durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, de acuerdo con la naturaleza de los servicios habilitados y las necesidades de la población usuaria. El análisis de la capacidad institucional evidencia que la planta de personal del Hospital no resulta suficiente para atender la totalidad de las necesidades operativas requeridas para el normal funcionamiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, situación que hace indispensable acudir a mecanismos de contratación permitidos por el ordenamiento jurídico para complementar la capacidad operativa de la Entidad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. En este sentido, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 autoriza a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones de habilitación y de calidad establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que esta modalidad de contratación resulta procedente cuando responde a necesidades institucionales reales, permanentes y debidamente justificadas, sin que ello implique sustituir indebidamente la planta de personal de la entidad. De igual forma, conforme a lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 16, en concordancia con el artículo 23, literal A, subliteral L del Estatuto Interno de Contratación del Hospital, corresponde a la Junta Directiva autorizar a la Gerente para la celebración de contratos relacionados con
--	--

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savin Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosnan Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

procesos asistenciales, administrativos y aquellos cuya cuantía supere los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En cumplimiento de dichas disposiciones, mediante Acuerdo No. 323 del 20 de diciembre de 2025, la Junta Directiva autorizó a la Gerente para celebrar, adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios con un operador externo encargado de suministrar el recurso humano requerido para el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial durante la vigencia 2026, facultándola igualmente para adelantar las actuaciones precontractuales correspondientes. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 0042 de 2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios como operador tipo hora para los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con vencimiento previsto para el día 10 de julio de 2026. En consecuencia, resulta necesario adelantar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad de estos servicios, evitando interrupciones que puedan afectar la operación institucional y la prestación del servicio público esencial de salud. La contratación del operador tipo hora constituye una necesidad permanente de la Entidad, en tanto permite disponer del recurso humano requerido para cubrir las necesidades operativas de las diferentes dependencias conforme al comportamiento de la demanda de servicios, garantizando flexibilidad administrativa y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. En el componente asistencial, la disponibilidad de horas de servicio resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención en los diferentes servicios habilitados, responder oportunamente a la demanda de pacientes, garantizar la atención permanente de urgencias, hospitalización, consulta especializada, apoyo diagnóstico y demás servicios misionales, fortaleciendo la seguridad del paciente, la oportunidad en la atención y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. En el componente administrativo, las horas contratadas permiten garantizar el funcionamiento continuo de los procesos financieros, presupuestales, contables, jurídicos, documentales, logísticos, de contratación, planeación, talento humano, sistemas de información y demás procesos estratégicos y de apoyo que respaldan la operación
--

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

institucional, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la Entidad. Por su parte, el componente de gestión comercial constituye un elemento estratégico para la sostenibilidad financiera del Hospital, en la medida en que comprende actividades relacionadas con la admisión, registro, facturación, auditoría de cuentas médicas, radicación, conciliación, cartera y recaudo de los servicios prestados, permitiendo fortalecer el flujo de recursos, mejorar los indicadores financieros y garantizar la recuperación oportuna de los ingresos derivados de la prestación de los servicios de salud. La ausencia de un operador externo que suministre el número de horas requeridas generaría un impacto negativo sobre la capacidad operativa del Hospital, afectando la continuidad de los servicios asistenciales, el desarrollo de los procesos administrativos y el funcionamiento de la gestión comercial, con posibles repercusiones en la oportunidad de la atención, el cumplimiento de metas institucionales, la recuperación de cartera y la sostenibilidad financiera de la Entidad. Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, el Área de Planeación, en coordinación con el Área de Presupuesto, elaboró el Anexo Técnico No. 1, mediante el cual se identificaron las necesidades reales de horas de servicio requeridas para cada uno de los procesos institucionales durante el período proyectado de ejecución contractual. Con fundamento en dicho análisis, en el comportamiento histórico de la demanda y en el costo promedio por hora de cada perfil requerido, se estimó un presupuesto oficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$9.465.913.729) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuido así: ➤ Componente asistencial por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7.801.230.505) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ➤ Componente administrativo por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$666.045.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
--

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosnán Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS A CONTRATAR	➤ Componente de gestión comercial por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$989.638.224) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ➤ Viáticos por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El presupuesto proyectado responde a un ejercicio de planeación técnica, financiera y operativa, sustentado en las necesidades reales del servicio, el comportamiento histórico de la producción institucional, la proyección de la demanda asistencial, la disponibilidad presupuestal y los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, de conformidad con los estudios técnicos, financieros, administrativos y jurídicos elaborados por las dependencias competentes, se concluye que la presente contratación resulta necesaria, conveniente y procedente, por cuanto garantiza la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial, asegura la disponibilidad del recurso operativo indispensable para el cumplimiento de la misión institucional y permite mantener una prestación continua, eficiente, oportuna, segura y de calidad del servicio público esencial de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
	Los servicios por contratar deben cumplir los siguientes procesos y especificaciones: El Contrato de Prestación de Servicios se proyecta del 11 de julio al 10 de septiembre del 2026, con un total de horas planeadas para la ejecución del servicio del proceso Asistencial de 164.795 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$47.339) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7.801.230.505) MONEDA LEGAL COLOMBIANA del proceso Administrativo; 14.250 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$46.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$666.045.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA del proceso administrativo y del proceso de Gestión Comercial de 29.217 horas,

Proyectó:	Josús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Cuevaedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Bardi Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

estableciéndose el valor de la hora en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$33.872) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$989.638.224) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$9.456.913.729) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados así:

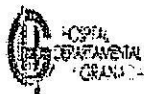
DEL 11 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

PROCESO	NO. HORAS	V/R. HORA	VALOR TOTAL
ASISTENCIAL	164.795	\$47.339	\$7.801.230.505
ADMINISTRATIVO	14.250	\$46.740	\$666.045.000
GESTION COMERCIAL	29.217	\$33.872	\$989.638.224
TOTAL			\$9.456.913.729

En atención a las necesidades institucionales previamente expuestas, resulta indispensable contratar un operador externo que garantice la disponibilidad del recurso humano requerido para el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con el fin de asegurar la prestación continua, oportuna, segura, humanizada y con estándares de calidad de los servicios de salud habilitados para la población del municipio de Granada, la región del Ariari y departamentos aledaños. Esta necesidad se fundamenta en que la planta de personal de la Entidad está conformada únicamente por doce (12) cargos, capacidad que resulta insuficiente para atender integralmente las actividades misionales y de apoyo, además de que varios de los procesos requieren personal con conocimientos técnicos y especializados.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios mediante un operador externo, bajo la modalidad de suministro de horas de servicio, para el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial del Hospital Departamental de Granada E.S.E., durante el período comprendido entre el once (11) de julio y el diez (10) de septiembre de 2026, por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES

Proyectó:	Jesús Dano Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savin Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Franciney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los ambos firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		



SOLICITUD DE LA NECESIDAD

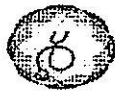
GJ-P1-PR2-F1

Versión 2



	NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$9.456.913.729) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Así mismo, con base en el análisis realizado por las áreas de Planeación y Presupuesto sobre el comportamiento histórico de la ejecución de los viáticos asociados al desarrollo del contrato, se estimó la necesidad de apropiar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para atender los desplazamientos que se requieran durante su ejecución. En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$9.465.913.729) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.	
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$9.465.913.729) MONEDA LEGAL COLOMBIANA., distribuidos en dos rubros así: A) Por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7.801.230.505) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para el área asistencial. B) Por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$666.045.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para el área Administrativa, C) Por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$989.638.224) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para el área Comercial y D) Por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para viáticos.	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.	
	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Pagos mensuales de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido, asimismo debe estar acompañada de la certificación del revisor fiscal y/o representante legal de que se encuentra al día en todos los pagos de nómina y demás prestaciones laborales de los empleados, con los que cuenta para la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva	
Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisnay Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

FORMA DE PAGO	junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, informe de ejecución con las evidencias del desarrollo del objeto contractual. El Contratista responderá por el mal uso y pérdida de los medios de producción, dados en tenencia. PARÁGRAFO PRIMERO: EL contratista deberá presentar la factura el último día hábil del mes del periodo a cobrar. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soportes para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno de los supervisores y certificación del pago de los aportes al SGSSS y aportes parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. PARÁGRAFO CUARTO: El Hospital se reserva el derecho al no pago por servicios no prestados, o por los servicios que no se presten con calidad y oportunidad en la ejecución del contrato. Sin embargo, cuando así ocurra la ESE proseguirá y concluirá el trámite del pago de los servicios cuya prestación no haya objetado, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y evitar el retraso en la cancelación de la remuneración del personal. PARÁGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo que se trate de una cesión parcial de derechos económicos que haga el Contratista respecto de las sumas que se causen a su favor por un período específico o parte de este.
	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Sujetarse a lo establecido por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos,

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

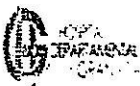
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	dominicales y festivos para el personal que contrate para el desarrollo de los procesos.
	2. Garantizar que la información reportada por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. sea revisada y entregada en los plazos establecidos en los términos y condiciones requeridos.
	3. Asistir a las reuniones convocadas por Hospital Departamental de Granada E.S.E. con el fin de ajustar, atender, informar o evaluar el servicio prestado.
	4. Prestar un servicio trabajando en equipo que garantice la óptima prestación de los servicios de salud a los usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E. de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.
	5. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad implementado al interior del Hospital Departamental de Granada E.S.E., para lo cual participará activamente en la implementación, gestión y desarrollo de estos.
	6. Constituir oportunamente las garantías requeridas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pagar las primas o cauciones que se requieran para amparar la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.
	7. Disponer de tres (3) coordinadores permanentes que represente al CONTRATISTA, para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones tanto asistenciales, administrativas y Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E., que atienda los requerimientos y advierta las inconsistencias que se presenten en cada proceso, subproceso, servicio y actividad.
	8. Anexar a la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal y/o contador acreditando el pago de la seguridad social y parafiscales a cargo de la Empresa, del periodo a cobrar.
	9. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

	10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo con las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., actividades que se realizarán de común acuerdo con el Supervisor del contrato. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el Hospital Departamental de Granada E.S.E. 12. El contratista debe garantizar la idoneidad de sus colaboradores dando cumplimiento y aplicación al Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP, adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en todo lo relacionado con el cumplimiento del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamentales del personal que desarrollará los procesos o subprocesos contratados por la Entidad. 13. El contratista durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio debe entregar en medio físico y magnético a la Oficina de Gestión Contractual y Subgerencia Administrativa, debidamente actualizado, clasificado por cada proceso y perfil, para que repose en la carpeta del contrato y en la base de datos de la institución: a. Hojas de vida de las personas con las que desarrollará el proceso asistencial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento al Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 para el personal asistencial. El contratista deberá exigirle al personal profesional de la salud que se requiera, la garantía de responsabilidad civil profesional para el ejercicio de la profesión, la cual deberá anexar a la hoja de vida. b. Hojas de vida de las personas con las que desarrollará el proceso administrativo y de gestión comercial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., la Resolución 3100 de 2019 (en los que aplica). 14. Contar con personal idóneo y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan suceder, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato, bajo el entendido que así deberá	
Proyecto:	Jesús Danilo Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyecto:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyecto:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Berón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

	hacerlo cuando la eventualidad ocurra con una antelación que permita al Contratista responder al cumplimiento de esta obligación. 15. Solicitar autorización al Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar los documentos que certifiquen la idoneidad del personal. Cuando se genere modificaciones o rotaciones de personal que desarrolla cualquier perfil de los procesos contratados, el saliente deberá realizar la debida entrega de las actividades de apoyo que tenía a cargo, para lo cual el operador indicará el procedimiento de entrega, el cual debe estar documentado y allegarlo al Hospital. 16. Contar por escrito con los contratos de trabajo o documentos de vinculación celebrados con el personal o colaboradores del CONTRATISTA, designado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y caja de compensación familiar (si a ello hubiere lugar). 17. El Contratista debe carnetizar a todos los colaboradores, de acuerdo con modelo entregado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. 18. Mantener actualizado el sistema de información (hojas de vida) con su archivo de la historia laboral, el cual debe contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del personal (diplomas (si aplica), diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, cursos, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes (procuraduría, contraloría, RNMC y pasado judicial) vigentes, RUT, igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas, y externas que los soliciten. 19. El contratista cuando se realice prórroga y/o adición, entregará en medio físico y magnético a la Oficina de Gestión Contractual y Subgerencia Administrativa, las hojas de vida actualizadas conforme los lineamientos del Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP adoptado por la institución, de los colaboradores contratados por el contratista para el desarrollo los procesos en el Hospital Departamental de Granada E.S.E. 20. El contratista garantizará el registro diario de la jornada de ingreso de sus colaboradores mediante dispositivo de ingreso para lo cual adoptará las medidas necesarias para la implementación del sistema.
--	---

Proyectó:	Jasús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	     
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	 
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

21. La realización de las actividades desarrolladas por el personal que se designe para los procesos objeto del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.
22. Retirar de las instalaciones del Hospital, por solicitud del mismo, el personal que en el desarrollo de los procesos contratados no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa.
23. EL CONTRATISTA deberá suministrar al personal destinado a la ejecución del contrato la dotación, los uniformes, los elementos de identificación y los demás implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las funciones asignadas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la normatividad vigente aplicable. Así mismo, será responsable de garantizar el uso permanente, adecuado e idéntico de la dotación por parte del personal durante toda la ejecución del contrato, velando por su correcta presentación, identificación y conservación. Para el personal asistencial, y de manera especial para el personal de enfermería, deberá asegurar que los uniformes mantengan criterios de homogeneidad en cuanto a diseño, color, características y presentación, conforme a los lineamientos que establezca el Hospital, con el fin de fortalecer la imagen institucional, facilitar la identificación del personal por parte de los usuarios y contribuir a la seguridad del paciente, la calidad en la prestación de los servicios de salud y la adecuada organización de los procesos asistenciales.
24. Realizar la integración de acciones correspondientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a través de la ARL.
25. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo con lo determinado por el Hospital en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de su personal en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
26. El personal que desarrolle los procesos contratados, en aras de brindar servicios con calidad por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción, reintroducción y entrenamiento que programe el Hospital, y auto capacitarse de acuerdo con la información y documentos que se suministren, sin que

Proyectó:	Jesus Dano Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Yello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



SOLICITUD DE LA NECESIDAD

GJ-P1-PR2-F1

Versión 2



ello genere vínculo laboral entre el Hospital Departamental de Granada E.S.E. y el personal que desarrolle los procesos contratados.

27. Entregar certificaciones de las capacitaciones asistidas por el personal que desarrolle los procesos contratados.

28. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

29. El Contratista pagará las obligaciones de manera inmediata y sin que el pago se supedite al que deba hacerle el Hospital Departamental de Granada E.S.E. por la operación de los procesos en el respectivo mes, las remuneraciones pactadas con su personal y a la que éste tenga derecho, conforme a la ley.

30. EL CONTRATISTA garantizará el suministro y la disponibilidad de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, guantes, tapabocas, gafas, batas, gorros y demás elementos que resulten requeridos de acuerdo con las actividades desarrolladas, los factores de riesgo identificados y la normatividad vigente. Dichos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución contractual.

31. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del Hospital Departamental de Granada E.S.E. por intermedio suyo o por interpuesta persona.

32. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes.

33. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen al CONTRATISTA, tanto por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera.

34. Responder ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Bosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyectó y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



SOLICITUD DE LA NECESIDAD

GJ-P1-PR2-F1

Versión 2



ningún caso el Hospital Departamental de Granada E.S.E. será llamado en garantía ni responderá solidariamente.

35. Aplicar dentro del Hospital Departamental de Granada E.S.E. las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres.

36. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias.

37. Participar activamente con el Hospital Departamental de Granada E.S.E. en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas institucionales tales como "Plan de Gestión Ambiental- PIGA, "Plan de emergencias" "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST" "Proyectos de humanización y buen trato" y los demás requeridos para este fin.

38. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

39. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios.

40. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad de Hospital Departamental de Granada E.S.E que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

41. Responder por los activos físicos inventariados y entregados a su cargo para la ejecución contractual.

42. Abstenerse de ingresar cualquier clase de elementos o equipos sin la previa autorización escrita por parte de los supervisores del contrato.

43. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato.

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savin Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francoisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



SOLICITUD DE LA NECESIDAD

GJ-P1-PR2-F1

Versión 2



44. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato, así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente.

45. Garantizar, que, dentro de los plazos, su personal cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, así como del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, regulados por los artículos 18 y 23 de la ley 1164 de 2007.

46. Ejecutar las actividades contratadas en las áreas establecidas para el desarrollo de estas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E con responsabilidad y ética profesional de su personal.

47. Conocer y manejar los subprocesos que comprenden el proceso asistencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizando un manejo eficiente y efectivo en la consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, realizar las necropsias clínicas cuando sean solicitadas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas.

48. Registrar la información pertinente de acuerdo con el servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y para las actividades que lo requieran según la orden de los supervisores.

49. Permitir la supervisión del contrato a la persona que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. designe para el efecto.

50. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades de su personal, se liquidará de acuerdo con los valores certificados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través del supervisor del contrato.

51. Prestar el servicio en la sede en que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. ofrece su atención, con la frecuencia requerida y

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

garantizando la continuidad y calidad durante el tiempo de atención al público fijado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados.

52. El CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con su personal que disponga para desarrollar los procesos o subprocesos contratados; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por El CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el Hospital Departamental de Granada E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas en cada proceso o subproceso contratado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma El CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

53. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación.

54. Certificar al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, a las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de su personal de apoyo con que presta el servicio ofertado.

55. El CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del trabajador que atiende el servicio requerido.

56. De igual forma, cuando resultare demostrado que, por fallas atribuibles a su personal, haya ausencia en el trámite o expedición de los soportes administrativos, o impertinencia en la aplicación de procesos o

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

procedimientos en cualquiera de los procesos o subprocesos contratados, y como resultado el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no pueda cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuará un descuento en recuperación por parte del Hospital, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o evento no pagado o glosado definitivamente. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante un acta justificada y motivada, en la que se detallarán los costos, tarifas, y las condiciones de la afectación del servicio, garantizando el derecho a la contradicción y al debido proceso del contratista.

57. El contratista deberá constituir póliza de manejo por valor de \$20.000.000,00, con el fin de asegurar a los colaboradores que tengan asignados para el manejo de dinero que por prestación de servicios de salud pertenece al Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Bajo el contexto de las anteriores obligaciones, el presente contrato comprende la prestación de los servicios por parte del Operador Contratista, para atender los procesos y subprocesos requeridos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

58. Apoyar los convenios de DOCENCIA-SERVICIO suscritos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E, con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista y su reconocimiento está incluido en el valor de los servicios prestados.

59. Representar administrativamente al Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuando sea requerido, en las actuaciones adelantadas con las ERP en relación con procesos de auditoría y conciliación de glosas, para lo cual el Hospital otorgará poder especial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que vincule el Contratista para la ejecución de actividades en cualquiera de los anteriores procesos, deberá observar y cumplir el Manual de Perfiles y competencias HDG – GTH – MT adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., el cual declara conocer el Operador Contratista y hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MEDIOS DE PRODUCCIÓN. El Contratista se compromete a utilizar los bienes o medios de producción del Hospital que use a través del presente contrato, única y exclusivamente para que sirvan

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

de apoyo instrumental en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, por el periodo equivalente al plazo de ejecución. En consecuencia, el Contratista se compromete: A. Cuidar y conservar los bienes, sin perjuicio del deber de custodia que le corresponde al HOSPITAL, bien sea a través de su personal o de la compañía de vigilancia que contrate para el efecto; precisando que las labores de mantenimiento de tales bienes y su costo, estarán a cargo del HOSPITAL. B. Responder por los daños que el uso de los bienes cause a terceros. C. Restituir los bienes al término del presente contrato en el mismo estado en el que lo recibió, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos. D. No arrendar ceder, entregar o transferir los bienes objeto de este contrato. E. Responder por la información y documentos que el Contratante le entregue y guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de la E.S.E y en general sobre cualquier información verbal o escrita que el Contratante le suministre o que el Contratista obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a pagar como compensación al Hospital Departamental de Granada E.S.E., por el uso de los medios de producción la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$9.389.239) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, y por el uso de las instalaciones del área de la oficina por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.516.723) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, en el cual estará incluido el pago de los servicios públicos y/o conexos que se llegaren a causar por el uso de esa dependencia del Hospital.

El pago deberá ser efectuado por el contratista mes vencido en la Pagaduría de la E.S.E. El retraso en el pago de esta suma de dinero sólo se calificará como incumplimiento del contrato por parte del Contratista, cuando la entidad ya haya pagado a aquél el valor de los servicios por el respectivo mes.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación del Operador Contratista en cuanto al pago de la remuneración del personal que vincule para el cumplimiento del presente contrato se sujetará a las siguientes reglas: a) Vencido el mes de servicio del personal, el Contratista Operador le pagará de inmediato a éste las sumas causadas a su favor por todo concepto constitutivo de remuneración. b) Cuando el pago de los servicios por parte de la ESE al Contratista se retrase por más de dos meses, el Contratista podrá establecer con el personal o sus trabajadores un acuerdo de pago

Proyectó:	Jesús Darío Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E	

Los amba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

parcial de su remuneración, hasta tanto la ESE se ponga al día en el cumplimiento del pago de los servicios al operador Contratista. c) Cuando el pago de los servicios por parte de la ESE al Contratista se retrase por más de tres meses, la ESE no podrá invocar el incumplimiento del contrato por parte del Operador Contratista por la inobservancia de lo establecido en el numeral 29 de las obligaciones específicas contempladas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: En concordancia con el numeral 56, el operador será responsable por la glosa definitiva que se genere por error, culpa y/o dolo debidamente comprobado, en el desarrollo de los procesos y subprocesos del objeto a contratar, entendiéndose por glosa definitiva aquella que resulta luego de efectuar el proceso de gestión de glosa como lo señala el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Una vez detectada y confirmada la glosa definitiva, a través de la supervisión, se requerirá al representante legal del CONTRATISTA o su delegado, mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas atribuibles a su personal, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente.

Dicha reunión se tramitará de la siguiente manera:

- i) Se le informará al CONTRATISTA por escrito de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.
- ii) Se le dará traslado del informe de la presunta causal, a través de medio físico o electrónico, el cual llevará anexo las evidencias correspondientes.
- iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.
- iv) El Supervisor del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar en recuperación, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.
- v) Se le concede el uso de la palabra al CONTRATISTA para que controvierta los hechos y las evidencias trasladadas, allegue los documentos que estime pertinentes y se pronuncie sobre la aceptación o no de su responsabilidad.
- vi) Una vez escuchados y analizados los argumentos y documentos del CONTRATISTA, el Supervisor del Contrato evaluará la pertinencia de la respuesta y, en la misma reunión, se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de las justificaciones expuestas y, en consecuencia, sobre la procedencia de la implementación del descuento.
- vii) Cierre de la reunión y firma del formato Acta de Reunión.

Proyectó:	Josés Dano Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Savín Cubillos Quovado - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Brosman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisnay Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

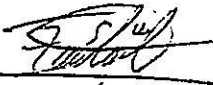
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1	
		Versión 2	

Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión. Cuando EL CONTRATISTA no comparezca a la reunión programada y no allegue por escrito los soportes que justifiquen su ausencia o la no presentación de las fallas atribuibles a su personal, será causal de aceptación de los hechos y el Supervisor del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con la glosa definitiva. De lo anterior, le será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA la decisión tomada a la cual le deberá aplicar lo contenido. El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con las condiciones aceptadas por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por el Supervisor del Contrato.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,


FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Subgerente Administrativo


JOSE RICARDO HERNANDEZ TELLEZ
 Subgerente Asistencial Encargado


LUIS ENRIQUE BARÓN TELLO
 Subgerente Atención Directa al Usuario

Proyectó:	Jesús Dano Pedraza Alcantara - Asesor Jurídico Subgerencia Asistencial - Contrato 0122 de 2026	
Proyectó:	Sarín Cubillos Quevedo - Asesor de apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa - Contrato 0121 de 2026	
Proyectó:	Bresman Rueda Robayo - Profesional Especializado de Planeación	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	José Ricardo Hernández Téllez - Subgerente Asistencial Encargado - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello - Subgerente de Atención Directa al Usuario - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		